

# PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL CÓDIGO PENAL, CON EL OBJETO DE ESTABLECER UNA AGRAVANTE PARA LOS ROBOS COLECTIVOS MEDIANTE IRRUPCIÓN SIMULTÁNEA, COMÚNMENTE CONOCIDOS COMO “TURBAZOS”.

HONORABLE DIPUTADA YOVANA AHUMADA PALMA.

1. **PREÁMBULO:**

El presente proyecto de ley es impulsado por la Honorable Diputada Yovana Ahumada Palma, y nace del compromiso con la protección de la propiedad y la seguridad de las personas frente a la comisión de delitos mediante métodos colectivos de alta peligrosidad, conocidos en la práctica delictual como “turbazos”.

De esta manera, considerando que la modalidad de turbazo se caracteriza por la acción simultánea y sorpresiva de varias personas que irrumpen en inmuebles, establecimientos o espacios abiertos al público, con el objeto de sustraer bienes, causando un efecto intimidatorio sobre las víctimas y una grave alteración del orden público. La Honorable Diputada Ahumada, presenta el siguiente proyecto de ley para que el Ministerio Público pueda perseguir efectivamente a los responsables y a los magistrados, aplicar penas que reflejen la gravedad social

de la conducta. Toda vez, que este tipo de delitos, combinan la violencia, el abuso de superioridad física y la acción concertada de varias personas, volviéndose en la actualidad uno de los delitos a los cuales las familias más temen sufrir.

1. **CONSIDERANDO:**

Que el actual Código Penal chileno no contempla una tipificación específica ni una sanción agravada clara, o directa frente a la modalidad de robo cometido mediante la irrupción simultánea y sorpresiva de una pluralidad de personas, conocida comúnmente como “turbazo”. Esta omisión representa una seria deficiencia normativa frente a hechos que han ido aumentando en frecuencia y violencia, afectando a establecimientos comerciales, viviendas y lugares abiertos al público, generando un impacto social y económico de alto nivel, y una creciente sensación de inseguridad en la ciudadanía.

En nuestro país, los medios de comunicación y registros en redes sociales han documentado diversos casos de turbas que irrumpen en supermercados, farmacias, tiendas de retail, restaurantes o incluso y lo más grave, en domicilios particulares, actuando de manera organizada y sorpresiva para sustraer bienes en cuestión de minutos. Estas conductas no solo producen un perjuicio patrimonial inmediato, sino que además generan terror en las personas que se encuentran presentes, muchas veces clientes o familias completas, quienes ven vulnerada su seguridad y expuesta su integridad física. De esta manera, es clave comprender, que, aunque nuestro ordenamiento jurídico contempla sanciones para el robo con fuerza y el robo con violencia, la figura del turbazo presenta una

particularidad que lo diferencia de estos tipos clásicos. En este sentido, la pluralidad concertada de sujetos activos, multiplica claramente la fuerza de los hechos, aumenta la probabilidad de daño a personas y bienes, dificulta la persecución penal efectiva y genera un impacto social que excede el daño patrimonial, lo que vuelve relevante legislar en esta materia.

A mayor abundamiento, la experiencia comparada muestra que los países que han legislado sobre figuras similares como el “flash robbery” en Estados Unidos o el “robo en banda organizada” en Europa, han reconocido el mayor riesgo social y criminológico de estas prácticas, lo que les ha permitido reforzar tanto la prevención como la capacidad disuasiva de la legislación penal.

En nuestro país, lamentablemente, han existido diversos hechos ampliamente difundidos en prensa, que han evidenciado la brutalidad y la alarma social que generan estas irrupciones. En este sentido, se han registrado casos en que grupos de entre 10 o 20 personas ingresan coordinadamente a un local comercial, intimidando al personal, empujando a clientes y sustrayendo mercaderías de alto valor. En algunos episodios, los locatarios y trabajadores han debido refugiarse para no ser agredidos, lo que muestra que el turbazo no es un simple robo patrimonial, sino un acto de violencia colectiva que deja secuelas psicológicas y físicas en las víctimas.

Teniendo en consideración la gravedad de los delitos en la modalidad conocida hoy como turbazos, incorporar una sanción agravada específica dentro del Código Penal permitiría enviar un mensaje claro a la ciudadanía, que el Estado no tolerará estas formas de criminalidad colectiva y que desde un punto de vista técnico, nos haríamos cargo del daño jurídico causado al

unir tres factores de gravedad, como lo son la violación del inmueble, la sustracción patrimonial y el efecto intimidatorio de la acción conjunta y sorpresiva de múltiples sujetos. Esta medida no solo reforzará el rol preventivo disuasivo, sino que también fortalecerá la protección de la seguridad ciudadana, del hogar, del orden público y la integridad de quienes trabajan o concurren a los lugares objeto de estos delitos.

De esta manera, quienes suscriben esta moción parlamentaria comprenden a cabalidad, que el fenómeno del turbazo no es un robo común, sino un acto de violencia colectiva que erosiona la convivencia social y genera temor en la comunidad. Y que, en consecuencia, legislar en esta dirección no solo protege el patrimonio y la integridad de las personas, sino que también envía una señal clara de que la violencia organizada y concertada no tendrá espacio en nuestra sociedad democrática.

# “PROYECTO DE LEY”

"**Artículo Único”.** Introdúzcase la siguiente modificación al Código Penal Chileno, en los términos que a continuación se expresan:

# Agrégase un artículo 449 quiquienes, nuevo, del siguiente tenor:

“Artículo 449 quinquies. - Cuando los delitos sancionados en los artículos 436, 440, 442 y 444, se perpetraren por el imputado actuando mediante la irrupción simultánea y sorpresiva de una pluralidad de personas en un inmueble se encuentre este o no habitado, en establecimiento comercial o lugar abierto al público, con el objeto de sustraer especies, se aumentará la pena privativa de libertad respectiva en un grado.

Si el hecho fuere cometido por cinco o más personas, la pena se aumentará en dos grados.”

**YOVANA AHUMADA PALMA**

**H. DIPUTADA DE LA REPUBLICA**